



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Miércoles 5 de agosto	Número 175

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio del presente año, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Obras y Vías Provinciales, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de técnicos de grado medio, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3.046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remunerados por los conceptos indicados. En su virtud no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de

honorarios por redacción de proyectos o dirección de obras.

El desempeño de esta plaza no podrá simultanearse con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades Corporaciones Locales o Empresas que tengan relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad

e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa inserción de su texto íntegro en el de la Provincia, que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, y que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los

requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera en cualquier defecto de forma se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Composición y nombramiento del Tribunal. El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales.—Un representante de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Colegio de Ayudantes o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

— El Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

— Un representante de la Escuela Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Secretario.—El de esta Excm. Diputación Provincial o funcionario Técnico de Administración General de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y se ex-

pondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones, y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima.—Procedimiento selectivo y su calificación. Esta oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Será eliminatorio, por escrito, y constará de las siguientes tres pruebas parciales.

a) Desarrollar un tema del Grupo I, elegido por sorteo de los del programa Anexo.

b) y c) Resolución de dos problemas relativos a carreteras.

La duración de cada prueba parcial será fijada por el Tribunal, que podrá otorgar una calificación para cada una de ellas de cero a diez puntos, siendo la puntuación definitiva la media aritmética del total otorgado por cada miembro del tribunal.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan una puntuación media de cinco puntos en el conjunto del ejercicio.

2.º Será oral y consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de quince minutos, de un Tema del Grupo II elegido por sorteo del programa anexo.

La puntuación de este ejercicio, será, igualmente, de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios o pruebas parciales de la Oposición constituirá la calificación final.

Para el ejercicio escrito los opositores deberán venir provistos de útiles de dibujo y máquina calculadora de operaciones aritméticas y funciones trigonométricas, y/o tabla de logaritmos.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava.—Propuesta de nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excelentísima Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el artículo 11-2. de la Reglamentación General pa-

ra ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena.—Plazo de presentación de documentos. El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Selección y Contratación de Personal de la Secretaría General dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Título de Ayudante de Obras Públicas o del de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara

la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excelentísima Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima.—Toma de posesión. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo Corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 13 de junio de 1981.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

* * *

ANEXO I

Grupo I

1. Las carreteras españolas. Descripción de la red actual, Carreteras del Estado, Diputaciones y otros Organismos. Carreteras en régimen de concesión.

2. El tráfico en la red de carreteras. Análisis y características del tráfico. Estudio del tráfico. Encuestas. Intensidad. Velocidad. Capacidad. Niveles de servicio.

3. Planificación de carreteras. Estudios básicos. Análisis e interpretación de resultados. Planes y programas. Los planes de carreteras en España.

4. Características geométricas de las carreteras. Planta, alzado y sección transversal. Normas actuales. Coordinación de la planta y alzado de una carretera. Problemas en relación con la comodidad y seguridad.

5. Métodos modernos de estudio del trazado. Clasificación. Elementos. Tipos. Automatización.

6. Intersecciones. Funcionamiento. Clasificación. Elementos. Tipos. Criterios de proyecto.

7. Enlaces. Elementos. Ramales. Estructuras. Vías colectoras y distribuidoras. Datos para el proyecto de un enlace. Tipos. Criterios de proyecto.

8. Estudios geológicos y geotécnicos. Fuentes de materiales.

9. Estudios hidrogeológicos y de drenaje. Evacuación de las aguas superficiales. Erosión. Taludes. Tipos de diseño de drenaje.

10. Explanaciones. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Diagrama de masas. Normas y especificaciones.

11. Túneles en carretera. Criterios de proyecto. Construcción. Conservación.

12. Firmes flexibles. Criterios de proyecto. Análisis estructural. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales. Construcción.

13. Firmes rígidos. Criterios de proyecto. Análisis estructural. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales. Construcción.

14. Seguridad vial. Estudios de accidentes. Medidos de seguridad. Índices de peligrosidad.

15. Autopistas. Características funcionales y geométricas. Proyecto. Construcción. Explotación.

16. Conservación y explotación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Vialidad invernal. Elementos auxiliares: señalización, balizamiento, iluminación y defensas. Servicios auxiliares. Información.

Grupo II

1. La Administración. Ideas generales sobre la organización ad-

ministrativa española. El Ministerio de Administración Territorial. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. El expediente administrativo. Informes. Especial referencia a los de carácter técnico.

3. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

4. Los órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones Informativas.

5. Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

6. El personal de la Administración Local. Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7. Organización de las distintas oficinas y servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Especial referencia a los servicios técnicos.

8. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

9. Relaciones entre Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

10. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 577/79.

Nombre del interesado: Inmobiliaria Arranz Acinas, S. A., Plaza de la Cruzada, 1

Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades.—Ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de julio de 1981, y en relación con el expediente número 577/79, por el concepto de omisión declaración en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Bur-

gos, por falta de presentación de la declaración y documentación reglamentaria, a efectos de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1977, a nombre de la Sociedad Inmobiliaria Arranz Acinas, S. A., el Jurado acuerda señalar una pérdida fiscal de un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos siete pesetas (1.185.807)».

—oOo—

Número expediente: 582/79.

Nombre del interesado: Inmobiliaria Arranz Acinas, S. A., Plaza de la Cruzada, 1.

Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades. Ejercicio 1976.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de julio de 1981, y en relación con el expediente número 582/79, por el concepto de omisión declaración en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación de la declaración y documentación reglamentaria, a efectos de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1976, a nombre de la Sociedad Inmobiliaria Arranz Acinas, S. A., el Jurado acuerda señalar una pérdida fiscal de seiscientos seis mil doscientas noventa y seis (606.296) pesetas».

—oOo—

Número expediente: 588/79.

Nombre del interesado: Hijos de Leonardo Carcedo, S. L., Pol. Industrial Villayuda, C/12, Burgos.

Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades. Ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de julio de 1981, y en relación con el expediente número 588/79, por el concepto de omisión declaración en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación de la declaración y documentación reglamentaria, a efectos de liquida-

ción del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1977, a nombre de la Sociedad Hijos de Leonardo Carcedo, S. L., el Jurado acuerda señalar una base imponible de tres millones quinientas sesenta y seis mil treinta pesetas (3.566.030)».

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra los expresados acuerdos podrán interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que reciban la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en los domicilios citados, últimos conocidos, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, puedan hacer uso los sujetos pasivos, del derecho que en la misma se les concede.

Bilbao, 8 de julio de 1981.— El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al núm. 82 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, Hijos de Leonardo Miguel, de Burgos, representados por la Procurador Sra. doña Concep-

ción Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don Alberto Gil Carcedo; y de otra, como demandado, D. Ricardo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, productor, de Burgos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por Hijos de Leonardo Miguel, de Burgos, debo condenar y condeno al demandado don Ricardo Martínez Alonso, de igual vecindad, a que abone a la demandante la cantidad de cincuenta y una mil novecientas noventa y ocho pesetas, más los intereses legales producidos por la misma desde la fecha de interposición de la demanda, así como el interés básico o de redescuento de dicha cantidad fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente ejecutada y al pago de las costas causadas en este procedimiento que expresamente se le imponen. Dada la rebeldía del demandado, se le notificará esta sentencia personalmente si así lo solicitase la parte actora, en el plazo de cinco días, y en otro caso se hará mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con las formalidades establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis López Muñoz Goñi. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado indicado, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

*Cédula de citación de remate
y notificación de embargo*

En virtud de lo acordado por el

Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 225 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la entidad Ojanguren, S. A., de Bilbao, calle Hurtado de Amezaga, 3, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.010.000 pesetas de principal, 387.525,12 pesetas de intereses vencidos el día 7 de mayo de 1981 y 700.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a dicha demandada, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Al propio tiempo se le notifica que se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes, en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas reclamadas.

1. Una tierra en Santa María del Campo, Burgos, al sitio de los Reales, de secano e indivisible, de 2 Has. y 27 áreas, que linda al Norte, carretera de Carrión de los Condes; Sur, río Arlanza; Este, raya de Villahoz y Granja del Plantío, y Oeste, Carmen Calleja.

2. Finca rústica sita en Villahoz, Burgos, núm. 216-1 del plano general, dedicada a cereal secano, al sitio de Salguero, que linda: Norte, Calixto Ballesteros, desconocidos, Antonio Rojo, fincas excluidas de Restituto Marín, Juan Roseras, Julián Rojo, Mónica Gutiérrez y Fermín Marín, masa común; Sur, carretera de Salas a Lerma, río Cubillo y río Arlanza; Este, camino, zona excluida, masa común, fincas excluidas de Mónica Gutiérrez, Santiago Sáez, Restituto Marín, Juan Rosada, Sofía Quevedo y otros, Antonio Rojo, y Oeste, río Arlanza, fincas del término municipal de Santamaría del Campo y raya del mismo término.

3. Vivienda izquierda letra C del piso 1.º de la casa núm. 1, de la calle Beato Valentín de Riochea, de Ba-

sauri, Vizcaya, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, número 4, al libro 87, folio 25, finca 6.071.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para que sirva de citación de remate y de notificación a la demandada Ojanguren, S. A., en la persona de su representante legal, que estuvo domiciliada en Bilbao, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3670.—3.540.00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Aurora Rebollo Molinero, hija de Agustín y Marciana, natural de Revilla Vallejera y vecina de Revilla Vallejera, donde falleció el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, en estado de viuda, de don Eulogio Navarro Escribano, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, D. Julio Rebollo Molinero y doña María Rosario Rebollo Molinero, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

3713.—1.410.00

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica cuyo actual paradero se desconoce, a fin

de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso entresuelo de la casa núm. 21 de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 289/1980.

Persona a quien se cita: Ramón Modesto Polo González, sin domicilio conocido y residente que ha sido en esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 1981. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca:

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía 92/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor D. Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de este partido, los autos de juicio de mayor cuantía núm. 92/80, seguidos a instancia de Industrias Rayco, Sociedad Anónima, domiciliada en Briviesca, representada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Alfonso Codón Herrera, contra don José González Vázquez, mayor de edad, industrial, vecino de Orense, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: 1.º Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Industrias Rayco, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad de quinientas treinta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas, contra D. José González

Vázquez. 2.º Que debo condenar y condeno a éste, rebelde, a que pague al actor la cantidad ya expresada de quinientas treinta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas, más los intereses legales de la misma en la forma y cuantía previstos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 3.º Que debo condenar y condeno al demandado rebelde por su rebeldía en todas las costas de la presente instancia. 4.º Notifíquese esta resolución en la forma prevista en los arts. 769 en relación con el 282 y 283 todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pablo Quecedo. Rubricado".

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Luis García Tejero.

3715.—3.100,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos), por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de Distrito se tramita proceso de cognición señalado con el núm. 1 de 1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía 40.211 pesetas, promovido por don Tomás Gallego Sendín, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en San Sebastián, y la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, con domicilio social central en Barcelona, representados por el Procurador de los Tribunales don Laureano Fernández de Trocóniz Blanco y dirigidos por el Letrado D. Ramiro Goldaraz Eguiluz, contra doña Maribel Gonzales, cuyo segundo apellido desconozco, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Lima (Francia), Rue du Colt Bouchet Bal, Apart. 22, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; y contra General Europea, S. A. (GE-SA), Compañía de Seguros y Reaseguros, con domicilio social central en Barcelona, Avda. Diagonal, antes

Generalísimo, núm. 622, como representante en España de la Compañía de Seguros MAAF.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado entre otros particulares, emplazar por medio del presente a la expresada demandada doña Maribel Gonzales, a fin de que en el improrrogable término de seis días hábiles, más catoce en razón a la distancia, se persone adecuadamente en autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, en cuyo supuesto continuará la tramitación del procedimiento sin volver a citarla ni ha hacerla otras notificaciones que las especiales previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y enterándola de que en el supuesto de personarse le serán concedidos otros tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarla la resolución mediante la que se la tenga por personada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la tendrá por decaída en su derecho a la referida contestación y la parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, doña Maribel Gonzales, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Miranda de Ebro, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito sustituto, Sebastián Martínez Presa. — P. S. M., El Secretario sustituto (ilegible).

3729.—3 520,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio ejecutivo núm. 156/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

En Villarcayo, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo se-

guidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, D. Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, mayor de edad, casado y vecino de Villarcayo, representado por el Procurador D. Antonio González Peña, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de otra, como demandado, D. Francisco Javier Peña Moreno, que figura en declaración de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Francisco Javier Peña Moreno, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al ejecutante de la cantidad de un millón ochocientas noventa y tres mil pesetas y los intereses legales correspondiente y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente en Villarcayo, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3875.—1.850,00

Juzgado de Distrito

D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de Distrito de Villarcayo.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue el procedimiento civil 44-80, a instancia del Procurador señor Ortiz, contra los demandados don Francisco Trillo, Eurovías, Ceasa y la Cía. de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora, sobre reclamación de cantidad, cuantía 38.467, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Distrito de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de cognición, a virtud de demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, en representación de don Agustín López López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trespaderne, contra D. Francisco Trillo, cuyo segundo apellido se desconoce, mayor de edad y con domicilio en Miranda de Ebro, Eurovías Ceasa y la Nacional Hispánica Aseguradora, S. A., en las personas de

sus legales representantes y domiciliadas en Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando

Considerando

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, en representación de D. Agustín López López, contra don Francisco Trillo, Eurovías Ceasa y la Entidad Nacional Hispánica Aseguradora, ésta última representada en los autos por el Procurador D. Antonio González Peña, y los otros demandados situados en rebeldía, debo condenar y condeno a los tres citados demandados al pago solidario a favor del actor de la suma reclamada de treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite dentro del tercer día su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, A. Martínez Adúriz.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, don Francisco Trillo y Eurovías Ceasa, se expide la presente en Villarcayo, a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Antonio Martínez Adúriz. — El Oficial (ilegible).

3772.—2.790,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Edicto de subasta

Don Luis Jacinto Maqueda Abréu, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 86/79, seguidos a instancia de D. José Javier Sánchez López, vecino de Miranda de Ebro, frente a D. Bibiano Pérez Vilumbrales, por 227.664 pesetas de principal y 23.000 pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien inmueble, propiedad del deudor ejecutado y de su esposa doña Amelia Jerez San Llorente para su sociedad de gananciales:

Vivienda del 2.º piso de la casa núm. 1 duplicado o derecha, entrando en el portal de la Plaza de Santa María, de la localidad de Miranda de Ebro; consta de cuatro habitaciones, cocina y pasillo, mide 55 metros, 84 decímetros cuadrados, Linda frente, caja de la escalera de la casa, edificio y casa de Juan Garzón; fondo, casa de Magdalena Sáez; izquierda entrando, Plaza de Santa María, y derecha, casa de herederos de Isidoro Peña. Su cuota de participación es del veintiocho por ciento. Esta vivienda se halla inscrita a favor de D. Bibiano Pérez Vilumbrales y de su esposa doña Amelia Jerez San Llorente, para la sociedad de gananciales en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al núm. 15.369, del folio 47, libro 211, tomo 1.054.

El precio del avalúo es de ochocientas mil pesetas (800.000).

Los títulos de propiedad y de cargas, se hallan en la Secretaría de esta Magistratura a disposición de los licitadores a quienes se entenderá conformes con las mismas.

Los actos de subasta, se celebrarán en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, los siguientes días:

Primera subasta: 4 de septiembre de 1981, a las doce horas.

Segunda subasta: 2 de octubre de 1981, a las doce horas.

Tercera subasta: 30 de octubre de 1981, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 % del valor del tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la ter-

cera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 17 de julio de 1981. — El Secretario, Luis Jacinto Maqueda Abreu.

4012.—5.290,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Corentino Iñiguez Córdoba, en nombre propio y de sus ocho hermanos, D. Luciano, D.^a M.^a Salomé, D.^a María Angeles, D. Fidel, D. Santos, doña María Lidia, don Emiliano y don Lorenzo, como propietarios de la finca en cuestión, solicitan la legalización de un pozo construido en la misma y en zona de policía de cauces del río Valoria, marge derecha y paraje «Los Prados», del término municipal de Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos), con destino a riegos por aspersión de 1,5520 Has.

El pozo es de sección circular con 1,50 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 90 C. V. de potencia, capaz de elevar el agua a través de tubería impulsora de 108 mms. de diámetro que con un trazado máximo de 250 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de esta publicación en el

Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de junio de 1981.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3920.—2.610,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Con sujeción al pliego de condiciones vigente para aprovechamiento de maderas y leñas, del Servicio Provincial del Icona y del económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, al siguiente día hábil en que se cumplan también diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar la subasta del aprovechamiento siguiente a la hora que se indica:

Hora de las trece: Subasta de 800 pinos silvestres, en pie, rollo y corteza, con 1.651 metros cúbicos de madera y 430 metros cúbicos de leñas de sus copas, ubicados en el monte «El Pinar», de esta pertenencia, tasados en 4.953.000 pesetas al alza.

Proposiciones: Se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Fianzas: Provisional, 2 por 100 de tasación; definitiva, 4 por 100 de la adjudicación.

Se reduce plazo de licitación, por ser urgente la retirada de maderas.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, con D. N. I. núm., y residente en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha, en el monte «El Pinar», de la pertenencia de Regumiel de la Sierra, ofrece la cantidad de, pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

De quedar desierta se celebrará

segunda subasta al once día hábil de la primera y misma hora.

Regumiel de la Sierra, 7 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3944.—2.050,00

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Corporación Municipal, anuncia por el presente, subasta de una finca urbana dedicada a Escuela, en el precio de 379.880 pesetas.

Plazo de presentación de plicas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se realizará en este Ayuntamiento, a los once días hábiles de su publicación.

Fianza: Provisional del 5 % de la tasación, y definitiva el 6 % del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, con D. N. I. n.º, y vecino de, con domicilio en, enterado debidamente del pliego de condiciones para la subasta de una finca urbana en San Vicente del Valle, ofrece la cantidad de pesetas.

San Vicente del Valle, (firmado y fechado).

San Vicente del Valle, 8 de julio de 1981. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

3942.—1.420,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 3000-008-026.257-0, Oficina Aranda.

Extravío libreta núm. 3000-008-032.585-6, Oficina Aranda.

Extravío libreta núm. 3000-028-015.835-4, Oficina Miranda.

Extravío libreta núm. 3000-035-000895-0, Oficina Presencio.

Extravío libreta núm. 3000-028-012988-4, Oficina Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3666.—1.250,00